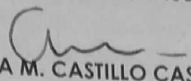




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, 05 de agosto de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo N° 940014089002 - 2019 - 00216-00, **INFORMANDO:** Que se recibió oficio civil No. 0191 de 2020, recibido vía email, proveniente del Juzgado primero promiscuo municipal de Inírida comunicando la orden de embargo de remanente existentes dentro de este proceso y con destino al proceso No 940014089001 2018-00121 00 , solicita tome nota. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

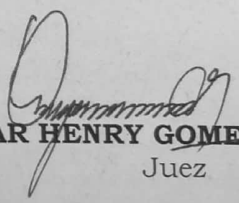
Inírida - Guainía, seis (06) agosto de dos mil veinte (2020).

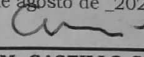
Obra a folio número 32 del cuaderno de medidas cautelares, oficio civil No. **0191 de 2020** de fecha 3 de agosto de 2020, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, mediante el cual solicita se tome atenta nota de embargo de remanentes que resulte dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta comunicación de orden de embargo de los remanentes existentes Y que llegaren a existir en el presente proceso y con destino al proceso **No.940014089001 2018-0012100** adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, donde obran como demandada ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S.A.S, NIT 900.714.155-2 y como demandante de JOSE ABELARDO HIDALGO HERNANDEZ, Este Despacho, **Dispone:**

1. **Tomar Atenta Nota** respecto a dicha medida comunicada por oficio Civil No **0191 de** fecha 03 de agosto de 2020, como consecuencia dispone oficiar lo pertinente al despacho solicitante dentro del proceso radicado **940014089001 2018-0012100**, en caso desembargo del bien objeto de medida cautelar en la presente demanda o de que haya remanente del producto del mismo, se procederá conforme al artículo 466 y S.s del CGP.
2. **TÉNGASE** en cuenta para efectos de esta medida el límite señalado por el juzgado que decretó la medida.
3. **ADVIÉRTASE**, en el presente proceso existe un embargo anterior sobre el producto del remanente de los bienes embargados a la ejecutada y la materialización de los mismos, en el evento que haya lugar a ello, **procederá a la materialización de los mismos en el estricto orden de llegada** de las ordenes respectivas. Librense los oficios correspondientes comunicando se ha tomado atenta nota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 44**
Hoy 10 de agosto de 2020

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO